

(R. C. de la C. 586)

16to.
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Res. Conj. Núm. 215
SESION ORDINARIA
Aprobada en 29 de Dic. de 2009

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para llevar a cabo mejoras según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para llevar a cabo mejoras según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|-------|
| a. | Para la compra de materiales de construcción y para la reparación de la vivienda del Sr. Destor Feliciano Cabrera, Carr. 437 Interior, Km. 3, Bo. Charcas, Municipio de Quebradillas. | 1,100 |
| b. | Para la compra de materiales de construcción y para la reparación de la vivienda de la Sra. Nelía González Cruz, Buzón 758, Calle Culebrina Municipio de Hatillo. | 250 |
| c. | Para la compra de materiales de construcción y para la reparación de la vivienda del Sr. Alexis Santiago Vega, 515 Estancias de Membrillo, Municipio de Camuy. | 150 |
| d. | Para la compra de materiales de construcción y para la reparación de la vivienda del Sr. Miguel Hernández Espinosa, Bo. Campo Alegre, Parcelas Capo #58, Calle D, Municipio de Hatillo. | 450 |

- | | | |
|--------------|---|-----------------------|
| e. | Para la compra de materiales de construcción y para la reparación de la vivienda de la Sra. Ana Gabriela García Pérez, HC 01, Box 3717, San Antonio, Municipio de Quebradillas. | 250 |
| f. | Para la compra de materiales de construcción y para la reparación de la vivienda de la Sra. Josefina Nieves Lucena, HC 01, Box 57712, Bo. Campo Alegre, Municipio de Hatillo. | <u>300</u> |
| Total | | <u>\$2,500</u> |

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
 Certificaciones, Reglamentos, Registro
 de Notarios y Venta de Leyes
 Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 8 de enero de 2010



Firma: _____
 Eduardo Arosemena Muñoz
 Secretario Auxiliar de Servicios